



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Nombramiento de alumnos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de mayo último (D. O. núm. 103), y como consecuencia del resultado del concurso-oposición anunciado por Orden de 23 de septiembre del presente año (D. O. núm. 222) y celebrado en el Instituto Farmacéutico del Ejército, se nombra alumno de la especialidad de Síntesis e Industria Químico-Farmacéutica, al capitán farmacéutico D. Virgilio Rodrigo del Puerto, del citado Instituto.

Este oficial disfrutará, durante el desarrollo del curso, de los beneficios que le concede la legislación vigente, y efectuará su presentación al mismo en el Instituto Farmacéutico del Ejército a las nueve horas del día 8 de enero del próximo año.

Madrid, 5 diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

INSTRUCCION PREMI- LITAR SUPERIOR

Bajas

El alférez eventual de complemento de Infantería y Distrito de Salamanca D. Emilio Marino Crespo, falleció en Zamora el día 21 de junio de 1956, y el de Artillería y Distrito de Madrid D. Luis Repullés Benito, en Madrid, el 1 de enero de 1954.

Quedando rectificadas en tal sentido la Orden de bajas de 26 de noviembre de 1956, publicada en el DIARIO OFICIAL número 270.

Madrid, 5 diciembre de 1956

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1956 (D. O. núm. 148), y para cubrir la vacante de capitán del Servicio de Estado Mayor, Arma de Ingenieros, existente en el Estado Mayor Central del Ejército, anunciada para ser cubierta en turno de provisión

normal por Orden de 14 de noviembre de 1956 (D. O. número 259), se destina, con carácter forzoso, al capitán de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Jaime Barbeito Louro, del Gobierno Militar de Ceuta.

Madrid, 7 diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERÍA

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. número 82), pasa al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo), el comandante de Infantería (E. A.) D. José Escudero Ramírez, disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), continuando en la misma situación en que se encuentra actualmente.

Madrid, 5 diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 233), se con-

cede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Alejandro Bojo Carrillo, destinado en el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con doña María Asunción Remón León.

Capitán de Infantería (E. A.) don Isidro Vega López, destinado en el Servicio Geográfico del Ejército, con doña Trinidad Benito Aparicio.

Teniente de Infantería (E. A.) don Francisco Canella Escandón, destinado en el Regimiento de Infantería Milán núm. 3, con doña María Paima García.

Otro, D. Francisco Escudero Gallardo, destinado en el Batallón de Infantería La Palma núm. LII, con doña Ameilia Alves Hernández.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Luis Kissler Aramburu, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, con doña Carmen Montaner Gou.

Teniente de Infantería (E. A.) don Indalecio Sánchez Muñoz, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, con doña Encarnación Suárez Gil.

Otro, D. Fermín Gutiérrez López, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Mellilla núm. 2, con doña María del Carmen Ortiz y Abauza.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Infantería (E. G.) don Eloy Rodríguez Quemada, del Gobierno Militar de Valladolid, el día 1 de diciembre de 1956.

Otro, D. Francisco Dueñas Heredia, representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares de Badajoz y

su provincia, el día 4 de diciembre de 1956.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a partir del 3 de septiembre de 1949, el teniente de Infantería (E. A.) don León Peñate Bravo de Laguna, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica la de 3 de septiembre de 1949 (D. O. número 199).

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, a partir de 17 de agosto de 1946, el sargento efectivo de Infantería D. Orencio Belda García, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Por esta Orden queda rectificadada la de 17 de agosto de 1946 (D. O. núm. 188), por la que pasó a la situación de licenciado.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

A comandante

Capitán de Infantería (E. A.) don Germán Seoane Vázquez, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, con antigüedad de 28 de noviembre de 1956, en la 8.ª Región Militar (El Ferrol del Caudillo).

A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Lorenzo Arribas Bartolomé de la Antigua Administración del Protectorado, con antigüedad de 28 de noviem-

bre de 1956, continuando en la misma situación que tiene actualmente. Madrid, 5 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones previstas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 (C. B. O. núm. 130), y por haber ascendido el último de su promoción, segunda convocatoria, de la Academia Especial de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 31 de octubre de 1949, al teniente de Infantería, Caballero mutilado permanente de Guerra por la Patria, D. Agustín Guío Valencia, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que por habérselo concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfruta actualmente y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Padecido error material en la redacción de la Orden de 23 de los corrientes (D. O. núm. 265), se reproduce a continuación, debidamente rectificada, en la parte que le afecta:

Capitán de Infantería D. Gumersindo Pozas Montero, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Adición de cuatro barras rojas a otra del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituirlas por una dorada.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo «Al Mérito Interventor», del cual se hallan en posesión, al personal de oficiales que a continuación se relaciona:

Capitán de Infantería D. Andrés Ojeda Blanca, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Teniente de Infantería D. José Bergeña Cuntín, con destino en el Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por estar comprendido en la Orden de 16 de julio de 1948 (D. O. núm. 199),

mero 164); se concede la adición de una barra verde a dos doradas que con el distintivo de Montaña posee, al teniente auxiliar de Infantería don Antonio Palacios del Río, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «colocado» señalada en el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1932 (D. O. núm. 162), a los suboficiales de Infantería que se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, fijando su residencia en las localidades que asimismo se expresan:

Brigada D. Teodoro San Juanes Rosa, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 36, en Vitoria.

Otro, D. Emilio Melero Merlo, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, en Granada.

Sargento D. Manuel Montoro Rosón, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, en Madrid.

Otro, D. Federico Sáenz Martínez, del Grupo Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, en Arenzana de Abajo (Logroño).

Madrid, 5 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Vacantes de mando

Próximo á quedar vacante el mando del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Ingenieros de la Escala activa (Primer Grupo), que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1933 (Diario Oficial núm. 173), con Hoja de Servicios y Ficha resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y

Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1932, fijando su residencia en las localidades que asimismo se indican:

Brigada de Ingenieros D. Angel Escribano Olguera, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, en Madrid.

Otro, D. José Gayoso Castro, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, en La Coruña.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Para ser cubierta por concurso, se anuncia una vacante de suboficial de Ingenieros en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio (Sección de Ingenieros).

Tendrán derecho preferente para ocupar dicha vacante aquéllos que tengan conocimientos de mecanografía, lo que acreditarán mediante certificado expedido por el jefe de la Unidad a que pertenezcan.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con la copia de la Hoja de Servicios y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 16 de julio de 1933 (D. O. número 164), se conceden las adiciones

de barras que se expresan al Distintivo de Montaña que poseen, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de Ingenieros D. Angel Ruiz Garay, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2. Adición de una barra verde a tres del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Sargento de Ingenieros D. José Sánchez Arceo, del mismo. Adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, a partir del día 29 de enero de 1936, el sargento de Ingenieros D. Francisco Fernández Suárez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica la de 29 de enero de 1936 (D. O. número 28).

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1931 (D. O. núm. 48), se asciende a teniente de Ingenieros de la Escala de complemento al alférez de dicha Escala D. Angel Muñoz Muñoz, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1935, continuando en su actual destino, Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1931 (D. O. núm. 48), se asciende a teniente de Ingenieros de la Escala de complemento al alférez de dicha Escala D. Angel Muñoz Garaja, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1936, continuando en su actual destino, Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), existente en la Fábrica Nacional de Valladolid.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con Hoja de Servicios y Ficha resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas del Ejército

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1921 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, al alférez especialista, mecánico electricista, Rama «C», D. José Peña Campos, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 23 de junio de 1933 (D. O. núm. 148) y Orden de 31 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 370), se conceden las adiciones de barras que se expresan al Distintivo de Profesorado que poseen, a los jefes que a continuación se relacionan:

Teniente coronel auditor D. José Coloma y Escribá de Romani, de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar. Adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Carlos Muñoz-Repiso y Vaca, de la misma. Adición de una

barra azul a otra del mismo color y dos doradas que con el Distintivo posee.

Otro, D. José Fernández Gallart, de la misma. Adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el Distintivo posee.

Otro, D. Alfonso García Valdecasas y Auriolos, de la misma. Adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficial de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Mariano García Guerras, del Almacén Regional de Intendencia de Valencia, nueve trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1936, por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante de Intendencia don Francisco Cid Gómez, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar (Valladolid), siete trienios, a percibir desde 1 de enero de 1937, por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Tomás Tapia Vicente, de la Agrupación de Intendencia núm. 7, seis trienios, a percibir desde 1 de enero de 1937, por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1921 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Pérez Sánchez, al capitán de Intendencia (E. A.) D. Emilio Alberuche García, del Centro Técnico de Intendencia.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Escala de complemento

Ceses

Por hallarse comprendido en la Orden de licenciamiento de 5 de enero próximo pasado (D. O. núm. 6), cesa en su destino del Regimiento de Artillería núm. 22 el alférez de complemento de Infantería (médico) don Rafael García Molina, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15, de la Orden de 27 de marzo de 1934 (D. O. número 72), en la 4.ª Región Militar (plaza de Gerona).

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan:

Capitán farmacéutico D. Luis García-Boente Fernández, de la Farmacia Militar de Orense, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de octubre de 1936.

Otro, D. Nicolás Cruz Fernández, del Laboratorio de Farmacia Militar de Valladolid, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento de complemento, a percibir en 1 de octubre de 1936.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1921 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Arriba Higuera, al capitán veterinario (E. A.) D. Manuel Morello Barra, del Centro Técnico de Intendencia.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 233), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria de Frutos Gómez, al teniente veterinario (E. A.) D. Fidel Millán Cicujano, del Regimiento Mixto de Infantería Ultonia núm. 59. Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de 1936, el cabo músico, asimilado a sargento, del Regimiento de Infantería Garella, no núm. 45, D. Domingo Peraza Peraza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Concursos

Para dar cumplimiento a lo que previenen los artículos 2.º, apartado e), 3.º y 4.º de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 174), se anuncia libre concurso para provisión de las vacantes actualmente existentes en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares entre el personal que el apartado e) del citado artículo 2.º hace referencia, con arreglo a las bases que a continuación se detalla.

Bases del concurso para proveer las vacantes que existen en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares

Primera.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado e), de la Ley de 29 de julio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 174), se anuncia el correspondiente concurso para cubrir treinta vacantes en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares.

Segunda.—Pueden solicitar tomar parte en el concurso el personal militar en situación de retirado, procedente del Cuerpo de Suboficiales del Ejército o suboficiales y tropa de la Guardia Civil que no hayan cumplido los cincuenta y cinco años el día 31 de marzo de 1937, tenga aptitud

física para desempeñar el cargo, observando buena conducta y favorables antecedentes político-sociales.

Tercera.—El personal a que hace referencia la base anterior que desear tomar parte en el concurso lo hará mediante instancia dirigida a este Ministerio, acompañando a la misma copia autorizada de la Hoja de Servicios o de su Filiación personal y Hoja de castigos, otra de la Orden por la cual pasó a la situación de retirado y certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. En dicha instancia, y al margen de la misma, especificarán los Generales o Jefes del Ejército o de la Guardia Civil que puedan dar informe de los solicitantes, no pudiendo citar más que tres nombres, señalando el destino o situación que tengan los informantes.

Cuarta.—Esta documentación será entregada por los interesados en los Gobiernos Militares de la capital de provincia donde tengan fijada su residencia, dándose el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden.

Quinta.—Por los citados Gobiernos Militares se pedirán a los Generales o Jefes que indiquen los peticionarios un informe reservado lo más detallado posible sobre sus antecedentes de moralidad, honradez, conducta, puntualidad, exactitud en el servicio, inteligencia y antecedentes político-sociales y familiares.

A su vez, los Gobernadores Militares harán una información sobre la conducta observada por los interesados desde su retiro, así como las actividades a que se dedica actualmente, actuación político-social y reputación personal que tenga en la localidad donde reside.

Sexta.—Una vez recibidos estos informes será cursada la documentación directamente a este Ministerio en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Séptima.—Recibidas las instancias en este Ministerio, se procederá al estudio y selección de las mismas, eligiéndose treinta (30) entre todos los solicitantes y publicándose la relación de los admitidos en el DIARIO OFICIAL, los que deberán ser sometidos a una prueba de aptitud, señalándose día, hora y lugar en que debe efectuar su presentación.

A su vez se remitirá directamente a los interesados un oficio de admisión, con el cual se presentarán en los Gobiernos Militares respectivos, a fin de que sea pasaporte para hacer su viaje a Madrid, siendo éste por cuenta del Estado, pero sin derecho a percibo de dieta alguna.

Octava.—Teniendo en cuenta que el ingreso en el Cuerpo se hace con arreglo a su creación, mediante li-

bre concurso, al examinar las instancias se elegirán los que reúnan mejores condiciones personales, pero esto, no obstante, a igualdad de éstas, se dará preferencia a los caballeros mutilados, conforme dispone el apartado e) del artículo 2.º de la Ley, y después a los que acrediten mejores servicios de campaña y mayor número de recompensas de guerra.

Los aspirantes que no sean convocados a tomar parte en las pruebas de aptitud no tendrán derecho a entablar recurso ni reclamación alguna.

Novena.—Las pruebas de aptitud consistirán en un reconocimiento médico para determinar si los aspirantes reúnen las condiciones físicas necesarias para desempeño del cargo y un ligero examen en el que deben demostrar que leen y escriben correctamente el español, conocimiento de las cuatro reglas elementales de aritmética, las obligaciones del sargento, cabo y soldado y las Leyes Penales.

Décima.—Una vez terminadas las pruebas, con los que resulten aptos se harán dos relaciones por riguroso orden de conceputación.

En la primera se incluirán los de mayor puntuación y serán nombrados desde luego, Conserjes y Guardadores Militares con la antigüedad que se determina, ocupando los destinos que haya vacantes en el Cuerpo.

La segunda la formarán los restantes que tengan más baja puntuación, que quedarán en expectación de vacantes sin ingresar en el Cuerpo hasta que ésta ocurra por riguroso orden.

Décimoprimer.—Los que sean nombrados Conserjes percibirán desde la primera revista de comisario que pasen como tales, la gratificación anual de 8.000 pesetas, compatibles con el retiro que disfruten y con derecho a percibir los trienios acumulables a que hace referencia la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56).

Los que se encuentren en expectación de vacantes no disfrutarán el menor beneficio de sueldo y gratificación hasta que sean ingresados y pasen revista en el destino que se les asigne.

Décimosegunda.—No gozarán asimilación militar alguna, pero sí las consideraciones de Suboficiales para viajes, licencia, estancia en hospitales, fondo de masita e indemnización por hijos.

Décimotercera.—Usarán el uniforme reglamentario del Cuerpo, pudiendo el Centro a donde vayan destinados anticiparles, con cargo a los fondos de que disponga la cantidad de 800 pesetas para ayuda de adquisición del mismo, cantidad que será reintegrada en las diez primeras mensualidades con cargo a su masita.

Décimocuarta.—Desde el momento que efectúen su incorporación a su destino, quedarán sujetos al Código de Justicia Militar y sometidos al Reglamento de su Cuerpo de 30 de junio de 1914 (D. O. núm. 150).

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 23 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» número 279), se conceden las adiciones de barras que se expresan al Distintivo de Profesorado que poseen, a los jefes que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería D. Joaquín Agulla Jiménez-Coronado, director de la Academia del Arma. Adición de una barra azul y dos doradas a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José Carvajal Arrieta, director de la Escuela Central de Educación Física. Adición de una barra azul a dos del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. César Mantilla Lantrec, director de la Academia Auxiliar Militar. Adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Coronel de Ingenieros D. Vicente

Blanco Olleta, director de la Academia del Arma. Adición de tres barras azules a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Coronel de Intendencia D. Juan Amador Díaz, director de la Academia del Cuerpo. Adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Coronel jurídico D. José Dávila Hugué, director de la Academia del Cuerpo. Adición de una barra azul a otra del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Teniente coronel de Infantería don Fernando Carbo Valdivieso, del Estado Mayor Central del Ejército. Adición de una barra azul y una dorada al distintivo que posee.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoraciones que se mencionan al jefe y oficial que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería don Fernando Alvarez Amado, ayudante de campo del Teniente General Jefe del Ejército de España en Marruecos, Cruz de Caballero de la Orden de Cisneros.

Capitán de Artillería D. Rafael Ferrer González, con destino en la Je-

fatura de Artillería del Cuerpo de Ejército IV, Medalla de la Vieja Guardia.

Madrid, 6 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Vacantes de mando

Vacante el mando de la 240 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1933 y de 7 de agosto de 1933 (DD. OO. números 143 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de diciembre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmos. Sres.: Como regulación de las operaciones de cierre del presente año con relación a los gastos públicos, este Ministerio tiene a bien dictar las siguientes normas:

I.—Pagos finales del año

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda procurarán que al finalizar el mes en curso no queden pendientes de satisfacer mandamientos de pago remitidos por las distintas Ordenaciones o que ellas mismas hubieren expedido como Oficinas ordenadoras por obligaciones descentralizadas.

Se señala el próximo día 17 para el abono de los haberes activos correspondientes al presente mes, y el día 24 siguiente para el de la paga extraordinaria del mismo.

Dada la peculiaridad de su percep-

ción, los haberes pasivos ordinarios y su correspondiente mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente a partir del día 17.

II.—Concesión automática de consignaciones

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito cuya concesión apareciere publicada durante el presente mes en el «Boletín Oficial del Estado» se entenderán automáticamente consignados a las respectivas Ordenaciones, al objeto de que éstas, así que reciban las órdenes reglamentarias puedan expedir, y se procure hacerlos efectivos dentro del año, los correspondientes libramientos.

III.—Contracción de obligaciones

Como «Resultas del año 1936», las cuentas de Gastos públicos reflejarán solamente aquellos créditos que es-

trictamente correspondan a obligaciones reglamentariamente causadas en el transcurso del año, que consten justificadas en forma y que por cualquier motivo queden pendientes de pago en 31 de diciembre.

IV.—Formación de relaciones nominales de acreedores

Para el día 23 de febrero próximo, las Ordenaciones de Pagos tendrán formadas las relaciones nominales de acreedores por obligaciones del año 1936, e inmediatamente las remitirán a la Dirección General del Tesoro.

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 de febrero serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los respectivos expedientes para lograr que tales obligaciones sean incluidas en

el Presupuesto que haya de regir en el bienio 1958-59, bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados».

V.—Anulaciones procedentes

Terminado el año 1956, se anularán:

a) En las cuentas de Presupuestos, el importe de los créditos no utilizados.

b) En las de Gastos públicos, en su caso, el de los cargos que se hubieran efectuado y en correlatividad con los cuales el día 31 de diciembre no conste formalmente acreditada la ejecución de los servicios; obras o adquisiciones a que se refieran.

c) En las de Consignaciones, los remanentes que de las otorgadas resulten al finalizar asimismo el mes de diciembre. Estas anulaciones de consignación se comunicarán por las Ordenaciones Centrales a la Dirección General del Tesoro en la primera quincena de enero de 1957, como antecedente preciso para conceder los anticipos que se regulan en la norma VII.

d) En el «Estado de consignaciones y de obligaciones satisfechas» correspondiente al mes de diciembre que rinden los Delegados y Subdelegados de Hacienda, los remanentes que resulten después de anotar en la columna de «Mandamientos de pago anulados» el importe de los que quedaron sin satisfacer al término del año. El envío de este «Estado de consignaciones» hace innecesaria la comunicación a que se refiere el párrafo anterior por parte de las provincias.

VI.—Rehabilitación de mandamientos de pago

Los mandamientos de pago de obligaciones presupuestas para 1956 que al terminar las operaciones de caja del mes actual resulten insatisfechos, quedarán sin efecto, y dentro de los cinco primeros días de enero se devolverán a las Ordenaciones que los hubieran expedido. Si estas Oficinas entendieran conveniente y práctico utilizarlos para su efectividad con el carácter de «Resultas de 1956», detendrán la rehabilitación de los mismos a este fin mediante sucinta diligencia al dorso de cada uno de ellos, autorizada por el Jefe y el Interventor de la Ordenación correspondiente. En el anverso se expresarán el dicho carácter de tales mandamientos y la nueva numeración que, al deber ser cursados, les correspondan.

Se exceptúan de devolución, a menos que la Ordenación Central de Pagos estime preciso, en algún caso, reclamarlos, los libramientos expedidos por ella con cargo a la «Sección Anexa», o sea correspondientes a obligaciones dotadas conforme a

los artículos 10 y 11 de la vigente Ley de Presupuestos, de 22 de diciembre de 1955, los cuales continuarán en poder de las Cajas pagadoras para su abono en el año próximo y con aplicación a «corriente».

VII.—Autorización para satisfacer obligaciones de «resultas»

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en medida razonablemente adecuada a la naturaleza y urgencia de las obligaciones, anticipos de consignación por «Resultas de 1956» hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones nominales de acreedores.

VIII.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración

Con respecto a las obras o servicios que se ejecuten por administración, se autoriza a los Jefes correspondientes para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España los precisos o absolutamente indispensables para la continuación normal de dichas obras y servicios durante el mes de enero, dentro del límite máximo de la dotava parte de las asignaciones anuales respectivas.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos para 1957, el importe de las cantidades retenidas para el indicado fin se reintegrará en el Tesoro Público, como liquidación del año 1956, uniéndose las cartas de pago que se produzcan, en justificación de este extremo, a las cuentas de ese año.

IX.—Previsiones sobre cantidades libradas «a justificar»

A partir del próximo día 15, la Dirección General del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos del Presupuesto vigente, excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicio. En consecuencia, y a fin de evitar que, por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras, sean anulados libramientos de esta clase, el día 12 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 14 inclusive. No obstante, se faculta a la Ordenación General de Pagos para que pueda autorizar la expedición posterior de mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así

se solicite de ella razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos «a justificar» abiertas a los distintos Servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de cuantía que se determina en el apartado VIII de la presente Orden. Por tanto, los saldos que en fin de diciembre ofrezcan dichas cuentas, excepto, en su caso, el importe que de los mismos proceda reservar para tales obras y servicios, deberán ser reintegrados a la Hacienda Pública dentro del año, ingresando a la vez en sus correspondientes conceptos las sumas que existan a la sazón en las Cajas de los Servicios por la reglamentaria retención de contribuciones, impuestos u otros derechos que se hubieren liquidado sobre los pagos.

Sobre los reintegros e ingresos ordenados en el párrafo precedente que lleguen a efectuarse con posterioridad al 31 de diciembre se liquidará el 4 por 100 de interés de demora, en función de los siguientes tiempos: a partir del término del plazo legal de justificación de los correspondientes libramientos, si este plazo hubiera expirado ya en dicha fecha, y a partir de primero de enero de 1957 con referencia a todos los libramientos satisfechos en el cuarto trimestre de 1956, sobreentendiéndose exceptuados de pago de intereses los reintegros que, conforme al párrafo segundo de la norma VIII, se realicen dentro del mes de enero próximo.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar» existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942, determinará para el Habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

X.—Cantidades libradas «en firme»

Asimismo se reintegrarán al Tesoro Público antes de finalizar el presente año las sumas libradas a los Habilitados o Pagadores para su distribución entre varios partícipes (Orden de 11 de noviembre de 1943 y Decreto de 14 de noviembre de 1953) y que por cualquier circunstancia no hubiesen abonado aún a sus legítimos acreedores.

PREVENCION FINAL

En el mismo plazo de los cinco primeros días de enero señalado en la norma VI con referencia a los libra-

mientos pendientes de pago en 31 de diciembre por obligaciones del año 1936, deberán enviarse también a las respectivas Ordenaciones de procedencia, pero en pliego o paquete, separado y para efectos de verificación contable, los que en igual estado y fecha resulten sobrantes en cada Delegación y Subdelegación de Hacienda

relativos a las distintas «Resultas».

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda comunicarán a la Dirección General del Tesoro cualquier infracción que observen en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 3 de diciembre de 1936.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

(Del B. O. del Estado núm. 340.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO».-GUADARRAMA

Ofertas de artículos frescos para compra y entrega diaria durante el mes de enero próximo.

Se admiten hasta las doce horas del día 15 de diciembre en curso.

Información, en las oficinas del Establecimiento.

Guadarrama, 5 de diciembre de 1936.

Núm. 1.630

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL SANATORIO ANTITUBERCULOSO MILITAR DE RONDA

Se admiten ofertas artículos de compra diaria para el próximo mes de enero hasta las doce horas y treinta minutos del día 23 de diciembre actual.

Informe: Administración Sanatorio Militar.

Ronda, 4 de diciembre de 1936.

Núm. 1.627

P. 1-1

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA 1.ª REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concurso del proyecto de reparación de los accesos y comunicaciones del Polígono de Experiencias de Garabanchel (número

2.789 del L. de C. e I.) por un importe de 686.530 pesetas, hasta las once horas del día 20 del corriente mes.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 4 de diciembre de 1936.

Núm. 1.631

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE SAN SEBASTIAN

Debiendo adquirir esta Junta para el Hospital Militar de esta plaza víveres almacenables y combustibles para el primer trimestre del próximo año, se admiten ofertas hasta las once horas del día 19 del actual, en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 26, en segunda. Los pliegos de condiciones técnico-legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Hospital Militar de esta plaza.

San Sebastián, 5 de diciembre de 1936.

Núm. 1.633

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

Debiendo adquirir esta Junta para el Hospital Militar de esta plaza ví-

veres de entrada diaria para el primer trimestre del próximo año, se admiten ofertas hasta las once y media horas del día 19 del actual, en primera convocatoria, y hasta la misma hora del día 26, en segunda.

Los pliegos de condiciones técnicas legales y modelo de proposición se hallan expuestos en la Secretaría de esta Junta, sita en la Administración del Hospital.

San Sebastián, 5 de diciembre de 1936.

Núm. 1.620

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE XAUVEN

Admitense ofertas artículos compra diaria para atenciones mes de enero próximo, en primera y segunda convocatoria, hasta las doce horas días 17 y 23 mes actual, respectivamente.

Núm. 1.632

P. 1-1

QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA

El próximo día 17, a las diez horas, se subastarán seis semovientes de desecho en los locales que ocupa el Hospital de Ganado en la Torre del Castillo, Movera.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1936.

Núm. 1.632

P. 2-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO